



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA
(Ciudad Turística)

RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 15-2017

Considerando: Que el artículo No. 199 de la constitución de la república establece que los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema político, administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo 201 de la constitución política dominicana establece que el gobierno del distrito nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el concejo de regidores y la alcaldía. El concejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una junta de distrito, integrada por un director o directora que actuara como órgano ejecutivo y una junta de vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

Considerando: Que en art. 15 de la ley orgánica 01-12 de la estrategia nacional de desarrollo de la república dominicana deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones estado-sociedad.

Considerando: Que en el art. 21 de la ley orgánica 01-12 de la estrategia nacional de desarrollo de la república dominicana se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancia del estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, establecer mecanismo de participación permanente y las vías de comunicación entre las autoridades municipales y los habitantes del municipio para promover la permanente participación social activa y responsables en los espacios de consultas y concertación del gobierno local, mediante el desarrollo de una cultura de derechos y deberes de las y los munícipes y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y representativas de los distintos sectores que interactúan en el municipio, enfatizando las de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

Considerando: Que el artículo 2 de la ley 176-07 del distrito nacional y de los municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano,



que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que en función de lo establecido en la ley 176/07, gobiernos locales tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el territorio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales en la gestión de su desarrollo.

Considerando: Que los artículos 124 de la ley 176-07, los artículos 21 y 22 de la ley 498-06 de planificación e inversión pública y el artículo 16 de su reglamento de aplicación, manda a los ayuntamientos a instalar oficinas municipales de planificación y programación para lograr una eficiente gestión municipal garantizando la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad.

Considerando: La sesión ordinaria No.06-2017 de fecha 30 de Agosto 2017, donde se instruye a la alcaldesa municipal para que presente a este concejo de regidores la propuesta de creación y reglamento de funcionamiento de la oficina municipal de planificación y programación que se establece en el art. 124 de la ley 176-07, como estructura técnica a lo interno del ayuntamiento para el apoyo técnico a dicho proceso de planificación municipal y artículo.

Vista: La ley 498-06 Planificación e inversión pública.

Visto: El reglamento de aplicación Nº 1 para la ley 498-06 de planificación e inversión pública.

Vista: La resolución del ayuntamiento de fecha 30 de agosto 2017.

Visto: El proyecto de resolución municipal presentado por la presidente del concejo de regidores y el alcalde del honorable ayuntamiento de este municipio e Sosúa, sobre la creación de la oficina municipal de planificación y programación (OMPP) y su reglamento interno.

El Concejo Municipal, en virtud de las atribuciones que le confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. En Uso De Sus Facultades Legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación de la oficina de planificación y programación, bajo la dependencia directa de la alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la ley 176-07.

ARTÍCULO TERCERO:- Mediante la presente resolución queda designado el Arq. GARIBALDY SALAZAR, dominicano, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.097-0008710-0, para que represente el Ayuntamiento en el Consejo de Desarrollo Municipal de Sosúa, sin disfrute de salario.-



ARTÍCULO CUATRO. Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de reglamento de organización interna de la oficina municipal de planificación y programación, que textualmente reza de la siguiente manera:

CAPITULO PRELIMINAR OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la oficina municipal de planificación y programación (OMPP) del ayuntamiento de (nombre del municipio), con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

El reglamento establece:

- La naturaleza y objetivos de la OMPP
- Las funciones de la OMPP
- Los requerimientos de cada puesto.

Párrafo: Con la creación de oficina municipal de planificación y programación (OMPP), el ayuntamiento del Municipio de Sosúa, cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios, y en el artículo 21 de la ley 498-06 de planificación e inversión pública.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN (OMPP)

Artículo 2. Misión de la OMPP

Constituirse en el soporte técnico de la alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

Artículo 3. Objetivos de la OMPP

- 1.- Asegurar la planificación de las acciones del ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- 2.- Coordinar la formulación e implementación del plan municipal de desarrollo (PMD) bajo el concepto de pacto territorial para el desarrollo al inicio de la gestión de gobierno y formular un plan operativo anual cada año.
- 3.- Evaluar el progreso y resultados de la gestión del gobierno local en base a metas planificadas.
- 4.- Asegurar que las acciones del gobierno local están coordinadas con las acciones del gobierno central, demás actores que inciden en el municipio así como con la planificación realizada desde los gobiernos de los distritos municipales. Para ello una de sus responsabilidades es apoyar técnicamente al consejo económico y social municipal.
- 5.- Coordinar las actividades de planificación que realiza el ayuntamiento y de asesorar al concejo de regidores, al alcalde y a las dependencias del ayuntamiento en la formulación y ejecución de planes y proyectos.



- 6.- Analizar la organización y procesos del ayuntamiento y elaborar propuestas para modernizar su funcionamiento y obtener una gestión más eficaz.
- 7.- Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del ayuntamiento.
- 8.- Trabajar de las manos con las juntas de vecinos y organizaciones.
- 9.- Desarrollar y actualizar una base de datos estadísticos sobre el municipio, así como elaborar los informes y publicaciones al respecto.
- 10.- organizar el proceso de presupuesto participativo municipal.
- 11.- Formular el proyecto de presupuesto municipal.
- 12.- Apoyar la gestión de recursos para alcanzar una mayor autonomía financiera, mediante alianzas publico-privadas, acuerdos con organismos nacionales e internacionales para el financiamiento de proyectos y/o el fortalecimiento del sistema de recaudaciones propias.
- 13.- Articular desde el punto de vista técnico los diferentes procesos de planificación territorial que se desarrollen dentro del municipio, especialmente en los distritos municipales, garantizado que en el plan general de desarrollo del municipio se inserten o integren la idiosincrasia, identidad y caracterización propia de cada uno de los distritos, de sus realidades diferenciadas y de sus instrumentos específicos de planificación.

Artículo 4. Orden Jerárquico

La OMPP se crea dentro de la estructura general del ayuntamiento como órgano técnico y consultivo, y con dependencia directa de la alcaldía.

Artículo 5. Funciones de la OMPP (verificar en relación al Art.3)

- 1.- Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del plan municipal de desarrollo.
- 2.- Articular las acciones que desde el punto de vista técnico se realicen desde las instancias técnicas de planificación y programación de los distritos municipales Cabarete, y Sabaneta de Yásica con el objeto de incorporar las especificaciones de los diferentes territorios y sus realidades diferentes en los procesos de planificación municipal.
- 3.- Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el plan municipal de desarrollo.
- 4.- participar en la elaboración del proyecto de presupuesto municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el plan municipal de desarrollo y en el plan operativo anual.
- 5.- Asesorar al alcalde y al concejo de regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- 6.- Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- 7.- Coordinar las actividades para la creación del consejo económico y social municipal.
- 8.- Apoyar técnicamente al consejo económico y social municipal en sus funciones.
- 9.- Asistir técnicamente a la alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de planificación e inversión pública.



- 10.- Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.
- 11.- Promover la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos interno y externo del ayuntamiento.
- 12.- Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.
- 13.- Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.
- 14.- formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del ayuntamiento y los procedimientos de gestión.
- 15.- Coordinar la elaboración del presupuesto municipal.
- 16.- Coordinar el proceso de presupuesto municipal participativo.
- 17.- Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- 18.- Coordinar la gestión de financiamiento externo y la articulación de iniciativas con el sector privado para la ejecución de las acciones en el territorio municipal.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PUESTOS

Artículo 6. Estructura orgánico funcional

La oficina municipal de planificación y programación se compone por:

- Dirección
- Secretaria
- Cuerpo técnico

Adicionalmente a ella, se considera integrante de la estructura funcional de la oficina municipal de planificación y programación las instancias técnicas de planificación y programación de los distritos municipales Cabarete, y Sabaneta de Yásica.

Artículo 7. Dirección de la OMPP

La dirección de la OMPP se compone por un director/a, quien es el responsable último de las decisiones de la OMPP. Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la oficina. De asesorar a las autoridades del gobierno local en materia de políticas, programas y proyectos; y responsable de concertar los recursos e intereses para la formulación y ejecución de los planes que lidere el ayuntamiento.

Artículo 8. Funciones específicas del director/a de la OMPP

Todas las funciones especificadas en el artículo 5 y además:

- Coordinar y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.
- Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPP.
- Producir informes técnicos de estudios y proyectos.
- Gestionar colaboración con diferentes entidades para fortalecer las capacidades técnicas de la OMPP.



- Colaborar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas de la gestión, facilitando la información que le sea requerida.

Artículo 9. Requerimiento del puesto de director/a de la OMPP

- Profesional con título universitario, o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejos de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre procesos de planificación y gestión de proyectos.
- Disposición de trabajo en equipo.
- Buenas relaciones humanas, liderazgo y capacidad para el trato con el personal.

Artículo 10. Secretaria de la OMPP

La secretaria es una sección de apoyo al personal de la OMPP, que se conforma por un secretario/a.

Artículo 11. Funciones específicas de la secretaria de la OMPP

- Recibir y dar curso a las correspondencias que se reciben en la oficina.
- Clasificar y archivar la documentación de la oficina.
- Redactar y digitalizar documentos.
- Llevar la agenda del director/a.
- Proporcionar información autorizada a partes interesadas.
- Apoyar en la organización de reuniones y talleres.

Artículo 13. Cuerpo Técnico la OMPP

La oficina cuenta con un equipo de cuerpo técnicos/as para apoyar al Director/a en sus funciones.

Artículo 14. Funciones específicas del Cuerpo técnico la OMPP

Todas aquellas delegadas por el Director/a de la OMPP.

Artículo 15. Requerimientos del puesto de técnico/a

- Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre gestión de proyectos.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Entrada en vigencia

Las disposiciones del presente reglamento entraran en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita y publicada la resolución aprobada y emitida por el Concejo de Regidores.

Párrafo: La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizara de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitaran en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

Párrafo: se insta a los gobiernos locales de los distritos municipales Cabarete, y Sabaneta de Yásica para la creación de instancias técnicas de planificación y programación que permitan el ejercicio de las competencias de la oficina municipal de la OMPP de forma autónoma en el territorio distrital pero a la vez interconectada con la OMPP del ayuntamiento de Sosúa.



Artículo 17. Modificaciones al reglamento

El reglamento de organización interna de la oficina municipal de planificación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al concejo de regidores.

Artículo 18. Disposición derogatoria

La presente resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.

Artículo 19. Creación y funcionamiento del Consejo.

Apoyar la creación y funcionamiento del consejo Desarrollo Municipal de Sosúa, como órgano consultivo donde estarán representadas las organizaciones de la Sociedad Civil Y las autoridades como miembro, alcaldía Y Distritos Municipales, por sus incumbentes, principales: Alcaldes o Alcaldesa, Presidente Sala Capitular y directores de las juntas Distritales.

Artículo 20: Apoyar la Formulación del Plan Municipal.

Apoyar la Formulación y puesta en marcha del Plan Municipal de Desarrollo de Sosúa, documento de planificación estratégica que deberá contener las políticas desarrollo propuestas para el Municipio de Sosúa y sus Distritos, y además los proyectos en las fichas técnicas del Sistema Nacional de Inversiones Pública SNIP, con la finalidad de hacer Gestión con este instrumento, tanto en el Gobierno Central como instituciones de colaboración tanto nacionales como internacionales.

La presente resolución **ORDENA** hacer de conocimiento público conocimiento, mediante su publicación en medio digitales y en la página web de este ayuntamiento a los fines correspondientes.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a los 30 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete 2017.

Licda. YINETTE VALLEJO MARTINEZ
Presidente del concejo Municipal



Licda. ELENA R. TAVAREZ GIL
Secretaria del Concejo Municipal

